**INSTRUCCIONES SOBRE REANUDACIÓN DE**

**PROCESOS ELECTORALES FEDERATIVOS**

En el BOPA nº249 de 30 de diciembre de 2019 se publicó la Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se establecen los criterios que regirán las elecciones en federaciones deportivas del Principado de Asturias y por la que se designa a los miembros de la junta electoral autonómica. En dicha Resolución, en su resuelvo séptimo se aprueba el Reglamento tipo y el calendario tipo que regirá el proceso electoral. No obstante, como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la suspensión de plazos administrativos, se enviaron instrucciones en relación con la suspensión de los procesos electorales y durante todo este periodo dichos procesos han estado suspendidos.

Dado que, a la vista de la documentación remitida por el Gobierno central al Congreso de los Diputados, para su aprobación, se prevé que el próximo día 1 de junio se levante la suspensión de plazos administrativos acordada por el Real Decreto antes citado, procede que desde la Dirección General de Deporte y en  relación con los procesos electivos de las federaciones, se realicen las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Tras el levantamiento de la suspensión, todas las Federaciones reanudan los procedimientos sometidos a plazos administrativos, entre ellos los electorales. Las Federaciones que debían celebrar elecciones en el primer semestre tienen ampliado el plazo conforme a las reglas administrativas.
2. Dado que nuestras Comunidad Autónoma, ha alcanzado la fase 2 de la desescalada,  lo que permite reuniones de hasta 15 personas e incluso congresos de hasta 50 personas, se concluye que:

        **En relación con los procesos electivos de las federaciones que debían celebrarse en el primer semestre:**

* Las Federaciones cuyas asambleas tienen 50 o menos miembros y tuvieran iniciado el proceso electoral, podrán continuar con los trámites en los que hubiesen paralizado su actividad. Las federaciones que tenían convocadas ya las elecciones, con los trámites parcialmente realizados, se verán obligadas a realizar una nueva Asamblea en la que se aprueben las nuevas fechas del proceso que queda por realizar; es decir, deben proceder a convocar la reunión en la que se debe aprobar el nuevo calendario. Antes de enviar el escrito de convocatoria a los asambleístas, la Federación enviará por mail, a la Dirección General de Deporte, el nuevo calendario, para la corrección de éste, en su caso. Una vez aprobado el nuevo calendario por su Asamblea federativa, debe ser remitido de nuevo a la Dirección General de Deporte para su conocimiento y publicidad.

Las asambleas de estas federaciones, podrán celebrarse sin otro inconveniente que mantener la distancia de seguridad y el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene necesarias en salones adecuados, que permitan el distanciamiento social.

* Las Federaciones cuyas asambleas tienen 50 o menos miembros; y no hubiesen iniciado el proceso electoral, puede comenzarlo y las asambleas podrán celebrarse sin más inconveniente que mantener la distancia de seguridad y el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene necesarias en salones adecuados, que permitan el distanciamiento social.
* Las Federaciones cuya asamblea tenga más de 50 miembros, y tengan iniciado el proceso electoral, es conveniente que esperen a una próxima  Resolución que incluya matizaciones en la inicialmente dictada el 18 de diciembre y que les facilite el desarrollo del proceso electoral, habida cuenta, de la imposibilidad actual de celebrar reuniones presenciales de más de 50  personas.

**En relación con los procesos electivos de las federaciones que debían celebrarse en el segundo semestre:**

Las federaciones que deben celebrar elecciones en el segundo semestre, no experimentan variación alguna;  salvo los supuestos de federaciones con asambleas con gran número de miembros, por la imposibilidad actual de su celebración. En este supuesto, es conveniente esperar a una próxima Resolución que matice la dictada el 18 de diciembre y que facilite el desarrollo de sus procesos electorales con la incorporación de nuevos criterios.

Oviedo, 25 de Mayo de 2020